

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23, 27 de diciembre, 2 y 3 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**1
Decreto 442/022**

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2023.

(7*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de diciembre de 2022

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2023, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

CONCEPTOS	MONTO EN PESOS
I - RECURSOS PROPIOS.	19.536.558.197
Ingresos Propios.	19.536.558.197
II - EGRESOS	19.943.566.590
Operativos	14.613.625.210
Inversión	3.411.821.616
Operaciones Financieras.	1.918.119.764
III - DÉFICIT PRESUPUESTAL	(407.008.393)
IV - FINANCIAMIENTO.	407.008.393
Fondos de Terceros	518.028.178
Disponibilidades.	(111.019.785)

PRESUPUESTO DE RECURSOS

CONCEPTOS	Pesos
Recursos Propios	19.536.558.197
Ingresos de Explotación	19.417.045.512
IVA Ventas	1.532.628.536
Ingresos no operativos	34.128.939
Bonificaciones	(528.282.154)
Variación de Deudores	(918.962.636)
Financiamiento	518.028.178
Total Presupuesto de Recursos	20.054.586.375

Art. 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto

a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

	Pesos
Presupuesto de Compras	
Grupo 0 - Servicios Personales	5.517.232.912
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	1.431.369.861
0.1.1.000 Retribuciones Básicas Cargos	1.376.521.947
Presupuestados	
0.1.1.001 Directorio	4.744.511
0.1.1.003 Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	20.668.284
0.1.5.000 Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.634.281
0.1.8.000 Incremento Mayo/92	27.800.838
02 - Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes	99.805.353
0.2.1.000 Sueldo Básico Funciones Contratadas	99.805.353
03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes	19.723.650
0.3.1.000 Retribuciones Zafrales y Temporales.	19.723.650
04 - Retribuciones Complementarias	1.688.548.831
0.4.2.001 Por Compensaciones Congeladas	13.500.000
0.4.2.010 Prima Técnica	234.008.571
0.4.2.013 Por Dedicación Especial	0
0.4.2.014 Permanencia a la Orden	92.080.200
0.4.2.015 Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.4.2.020 Mantenimiento Retributivo Productividad	0
0.4.2.021 Compensación Disponibilidad y Guardias	159.229.923
0.4.2.026 Compensación por Tareas Docentes	2.000.000
0.4.2.029 Compensación por Zona Balnearia	23.000.000
0.4.2.033 Por Tareas que impliquen Cambio de Res. Habitual.	5.500.000
0.4.2.034 Por Funciones Distintas al Cargo	156.190.076
0.4.2.036 Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	530
0.4.2.047 Compensación Rectificación Factura	20.000.000
0.4.2.086 Compensación por reestructura	0
0.4.2.088 Compensación Adscriptos al Directorio	6.522.077
0.4.2.107 Compensación Computación o Informática	37.983.295
0.4.2.115 Compensación Complemento SRV	111.000.000
0.4.2.122 Compensación por asignación de funciones	102.863.000
0.4.2.129 Compensación Contadores Delegados del TC	4.500.000
0.4.2.147 Personal de Dirección y Jerárquico	47.039.136
0.4.2.159 Compensación Tareas de Supervisión	6.500.000
0.4.2.175 Locomoción	39.000.000
0.4.3.000 Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	296.693.839
0.4.4.001 Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	87.523.956
0.4.5.005 Quebranto de Caja	1.000.000

0.4.5.034 Comp. utilización autos particulares para el servicio	700.000	02 – Retribuciones Personal Contratado Funciones Permanentes	90.459.203
0.4.6.000 Diferencia por Subrogación	241.714.229	0.2.1.000 Sueldo Básico Funciones Contratadas	90.459.203
05 - Retribuciones Diversas Especiales	539.834.828	03 - Retribuciones Personal Contratado Funciones No Permanentes	17.276.140
0.5.2.001 Por trabajo en Horas Nocturnas	500.000	0.3.1.000 Retribuciones Zafrales y Temporales. Incluye INC	17.276.140
0.5.2.002 Por Trabajo en Días Inhábiles	9.000.000	04 - Retribuciones Complementarias	1.605.022.909
0.5.2.006 Trabajo Rotativo	70.000.000	0.4.2.001 Por Compensaciones Congeladas	13.303.744
0.5.3.000 Licencias Generadas y no Gozadas.	30.000.000	0.4.2.010 Prima Técnica	215.006.636
0.5.6.000 Retribución por Indemnización.	2.000.000	0.4.2.013 Por Dedicación Especial	0
0.5.7.001 Becas y Pasantías	12.823.053	0.4.2.014 Permanencia a la Orden	86.224.736
0.5.8.001 Horas Extras Comunes	65.353.280	0.4.2.015 Compensación por Presentismo o Asiduidad	0
0.5.9.000 SAC Personal Presupuestado	350.158.495	0.4.2.020 Mantenimiento Retributivo Productividad	0
06 - Beneficios al Personal	756.386.661	0.4.2.021 Compensación Disponibilidad y Guardias	149.082.776
0.6.1 Becas de Capacitación.	0	0.4.2.026 Compensación por Tareas Docentes	1.854.768
0.6.2 Compensación Estudiantes	0	0.4.2.029 Compensación por Zona Balnearia	20.169.337
0.6.3. Salario Vacacional	0	0.4.2.033 Por Tareas que impliquen Cambio de Res. Habitual.	5.444.338
0.6.7.000 Compensación por Alimentación con Aportes.	703.917.742	0.4.2.034 Por Funciones Distintas al Cargo	144.007.589
0.6.9.007 Suplemento m3 de Agua	49.968.919	0.4.2.036 Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores	530
0.6.9.015 Maternal	2.500.000	0.4.2.047 Compensación Rectificación Factura	18.919.891
07 - Beneficios Familiares	24.812.000	0.4.2.086 Compensación por reestructura	0
0.7.1.000 Prima por Matrimonio	162.000	0.4.2.088 Compensación Adscriptos al Directorio	6.513.929
0.7.2.000 Hogar Constituido Personal Presupuestado	23.000.000	0.4.2.107 Compensación Computación o Informática	37.983.295
0.7.3.000 Prima por Nacimiento	650.000	0.4.2.115 Compensación Complemento SRV	111.000.000
0.7.4.000 Prestación por Hijo Personal Presupuestado	1.000.000	0.4.2.122 Compensación por asignación de funciones	96.158.547
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	696.010.787	0.4.2.129 Compensación Contadores Delegados del TC	4.500.000
0.8.1.000 Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	341.607.855	0.4.2.147 Personal de Dirección y Jerárquico	45.321.880
0.8.3.000 Aportes Patronales por Servicios Bonificados	28.774.210	0.4.2.159 Compensación Tareas de Supervisión	6.500.000
0.8.6.000 Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	521	0.4.2.175 Locomoción	38.161.350
0.8.7.000 Aporte Patronal FONASA	216.351.641	0.4.3.000 Incentivo a la Productividad - SRV - SRCM	296.693.839
0.8.8.000 Pago Seguro Contratado al BSE	63.728.846	0.4.4.001 Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	81.440.615
0.8.9.000 Aporte Patronal al Seguro de Retiro	45.547.714	0.4.5.005 Quebranto de Caja	1.000.000
09 - Servicios Personales	260.740.942	0.4.5.034 Comp. utilización autos particulares para el servicio	684.947
0.9.1.000 Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0	0.4.6.000 Diferencia por Subrogación	225.050.162
0.9.5.006 Servicios Personales UGD.	260.740.942	05 - Retribuciones Diversas Especiales	501.818.687
Grupo 1 - Bienes de consumo	1.673.500.980	0.5.2.001 Por trabajo en Horas Nocturnas	468.205
1 Bienes de Consumo	543.500.980	0.5.2.002 Por Trabajo en Días Inhábiles	4.612.909
144000 Carbón Mineral	30.000.000	0.5.2.006 Trabajo Rotativo	67.815.509
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.100.000.000	0.5.3.000 Licencias Generadas y no Gozadas	28.269.923
Grupo 2 - Servicios no Personales	8.083.119.239	0.5.6.000 Retribución por Indemnización	1.800.076
2 Servicios no personales	4.287.054.930	0.5.7.001 Becas y Pasantías	12.733.434
213000 Electricidad	1.430.000.000	0.5.8.001 Horas Extras Comunes	61.169.846
261020 IRAE	200.000	0.5.9.000 SAC Personal Presupuestado	324.948.785
261030 Impuesto al patrimonio	682.235.774	06 - Beneficios al Personal	703.963.550
262040 IVA Pagos DGI	1.003.371.040	0.6.1 Becas de Capacitación.	0
262050 IVA Deducible	529.257.496	0.6.2 Compensación Estudiantes	0
263010 Tributos municipales	53.000.000	0.6.3 Salario Vacacional	0
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	3.000.000	0.6.7.000 Compensación por Alimentación con Aportes.	655.018.883
263030 Tasa URSEA	30.000.000	0.6.9.007 Suplemento m3 de Agua	46.498.427
263040 Tasa Correo	65.000.000	0.6.9.015 Maternal	2.446.240
Grupo 3 - Bienes de Uso	2.731.488.189	07 - Beneficios Familiares	23.139.239
3 Bienes de Uso	2.731.488.189	0.7.1.000 Prima por Matrimonio	148.071
Grupo 5 - Transferencias	8.105.507	0.7.2.000 Hogar Constituido Personal Presupuestado	21.410.371
519000 Transferencias del Sector Público	0	0.7.3.000 Prima por Nacimiento	614.582
555000 Transf. corrientes a Instituciones sin fines de lucro	4.254.400	0.7.4.000 Prestación por Hijo Personal Presupuestado	966.215
563000 De Protección a la Salud	0	08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	667.497.916
575000 Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	3.000.000	0.8.1.000 Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados.	318.119.226
592010 Otras Transferencias de Capital	301.107	0.8.3.000 Aportes Patronales por Servicios Bonificados	26.816.804
592020 Donaciones	550.000	0.8.6.000 Aporte Patronal al Fondo de Reversión Laboral	521
Grupo 7 - Gastos no clasificados	12.000.000	0.8.7.000 Aporte Patronal a FONASA	216.351.641
711000 Sentencias Judiciales	12.000.000	0.8.8.000 Pago Seguro Contratado al BSE	63.728.846
Total Presupuesto de Compras	18.025.446.826	0.8.9.000 Aporte Patronal al Seguro de Retiro	42.480.877
Presupuesto Operativo	Total	09 - Servicios Personales	260.740.942
Grupo 0 - Servicios Personales	5.209.730.914	0.9.1.000 Retribuciones de Ejercicios Anteriores	0
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	1.339.812.331	0.9.5.006 Servicios Personales UGD.	260.740.942
0.1.1.000 Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	1.286.938.225	Grupo 1 - Bienes de consumo	1.652.678.807
0.1.1.001 Directorio	4.744.511	1 Otros Bienes de Consumo	522.678.807
0.1.1.003 Sueldos Básicos Cargos Particular Confianza	20.668.284	144000 Carbón Mineral	30.000.000
0.1.5.000 Por Gastos de Representación en el País con Aportes	1.634.281		
0.1.8.000 Incremento Mayo/92	25.827.029		

159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	1.100.000.000
Grupo 2 - Servicios no Personales	7.731.109.982
2 Otros servicios no personales	3.935.045.673
213000 Electricidad	1.430.000.000
261020 IRAE	200.000
261030 Impuesto al patrimonio	682.235.774
262040 IVA Pagos DGI	1.003.371.041
262050 IVA Deducible	529.257.495
263010 Tributos municipales	53.000.000
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	3.000.000
263030 Tasa URSEA	30.000.000
263040 Tasa Correo	65.000.000
Grupo 5 - Transferencias	8.105.507
555000 Transf. corrientes a Instituciones sin fines de lucro	4.254.400
563000 De Protección a la Salud	0
575000 Remuneraciones a Ex Directores y otros cargos políticos	3.000.000
592010 Otras Transferencias de Capital	301.107
592020 Donaciones	550.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados	12.000.000
711000 Sentencias Judiciales	12.000.000
Total Presupuesto Operativo	14.613.625.210

<u>Presupuesto de Inversiones</u>	<u>Total</u>
Grupo 0 - Servicios Personales	307.501.997
Grupo 1 - Bienes de consumo	20.822.173
Grupo 2 - Servicios no Personales	352.009.257
Grupo 3 - Bienes de Uso	2.731.488.189
Grupo 5 - Transferencias	0
Total Presupuesto de Inversiones	3.411.821.616

<u>Presupuesto de Operaciones Financieras</u>	
Grupo 4 - Activos Financieros	0
411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	0
419000 Otras adquisición de activos financieros	0
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda	570.640.776
619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	236.157.250
639000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	334.483.526
650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	0
691000 Pagos Div. por Aportes de Capital	0
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras	1.347.478.988
819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	553.418.139
839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	794.060.849
861000 Obligaciones pend. de pago del Ej. Anterior por sueldos	0
891000 Otras Amortizaciones de Deuda	0
Total Presupuesto de Operaciones Financieras	1.918.119.764

Presupuesto de Operaciones Financieras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto de Operaciones Financieras.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el Art. 3 de la Ley N°17.902, de 23 de setiembre de 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.) que incluye los servicios al este del Arroyo Maldonado en el Departamento de Maldonado, como se explicita en el Capítulo VII.6

Art. 6º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio (261030), el IRAE (261020), el IVA pagos a la DGI (262040), el IVA compras deducible (262050),

los tributos Municipales (263010), la Tasa del Tribunal de Cuentas (263020), la Tasa de la URSEA (263030), la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) (263040), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), las sentencias judiciales (711000) ni los Objetos 053000 Licencias Pendientes, 144000 Carbón Mineral, 213000 Electricidad y 159000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 7º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2023 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de corresponder al Tribunal de Cuentas.

Art. 8º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 42,9 (pesos uruguayos cuarenta y dos con noventa centésimos) por dólar estadounidense.

Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2022 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 466/021 de 31 de diciembre de 2021.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2022 (IPC = 249,0 base diciembre 2010, BPC = \$ 5.164, UR = \$ 1.414, Gastos de alimentación = \$ 15.007, UI = \$ 5,3, UP = \$ 1,32, Índice Medio de Salarios = 392,0 base julio 2008).

Art. 9º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Art. 10º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento, de corresponder. El Directorio podrá delegar tal tarea en la figura del Gerente General.

Art. 11º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
7. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.
La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal tarea en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Art. 12°.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 123/2012, de 16 de abril de 2012 (TOI 2012), sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 13°.- COMPROMISO DE GESTIÓN - La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en el apartado "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.5).

Art. 14°.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 15°.- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que registrará durante el Ejercicio 2023, será el resultado del planillado "Padrón de Cargos" adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto (Ver Capítulo VII.4.1); incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 16°.- La empresa suprimirá el 67% de las vacantes que se generen al 31 de diciembre de 2023, a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°18.651, de 19 de febrero de 2010 y con el personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013. Quedan exceptuadas también, las vacantes generadas en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, las que podrán ser cubiertas en su totalidad. En caso que se produzcan traslados de funcionarios de las citadas plantas a otras áreas de la Empresa, las mismas no podrán ser repuestas."

A tales efectos, se elevará al 30 de Setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de cuentas el nuevo padrón de cargos con la supresión de las vacantes mencionadas así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Art. 17°.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Cuando la transformación implique ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Art. 18°.- De acuerdo a la estructura de cargos y funciones vigentes en la Empresa, se establece que el último grado de los escalafones C "Administrativo" y D "Especializado" se encuentra valorado en la Categoría 6 y el último grado de los escalafones E "Oficios" y F "Servicios" se halla valorado en la Categoría 5.

Se faculta al Directorio para regularizar en el último grado de los citados escalafones a los funcionarios presupuestados en aplicación a las normas presupuestales de la Empresa aprobadas para los Ejercicios 2020 y 2022.

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor

a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa. La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.4.1.3)

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período no: i) se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social.

Categoría de ingreso al escalafón	
Escalafón	Último grado
A - TÉCNICO PROFESIONAL A	10
B - TÉCNICO PROFESIONAL B	9
C - ADMINISTRATIVO	6
D - ESPECIALIZADO	6
E - OFICIOS	5
F - SERVICIOS	5

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma será absorbida en futuros ascensos. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se permitirá la trasposición entre los objetos del Gasto correspondientes, del Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" al Subgrupo 01 - "Retribuciones de Cargos Permanentes".

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

A partir del 1º de enero de 2023, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

El Directorio de OSE solo podrá otorgar subrogaciones en caso de ausencia del titular del cargo o de quien haya sido asignado en una función superior, ocasionada, por licencias otorgadas u otros motivos que eventualmente excedan los sesenta días corridos.

La resolución que disponga la subrogación establecerá el derecho del funcionario a percibir las diferencias de sueldo del puesto que pasa a ocupar y el del suyo propio. Las referidas diferencias se liquidarán desde el día en que el funcionario asuma las tareas del cargo o funciones a subrogar, las que no podrán comenzar previamente al dictado de la resolución respectiva.

La Resolución deberá fundarse en las razones que hagan necesaria la subrogación y en el mérito funcional del subrogante. Ninguna subrogación podrá realizarse por un término superior a los dieciocho meses. En caso de acefalías deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso, dentro del plazo de 3 meses de producida una acefalia del cargo o función.

Art. 19º.- La Empresa para el EJERCICIO 2023 reducirá los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término y arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley N°17.556 de 18 de setiembre de 2002, en redacción dada por el artículo 351 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021. El monto total no podrá superar el 60% del importe ejecutado en el ejercicio 2019 al mismo nivel de precios.

Art. 20º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 (de Protección Integral de Personas con Discapacidad) del 19 de febrero de 2010, el artículo 4º de la Ley N° 19.122 (Afrodescendientes), de 21 de agosto de 2013, el artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26 de octubre de 2018 (Personas trans) y el artículo 105 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 (Cupo de vacantes para víctimas de delitos violentos).

Art. 21º.- Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza o el pago de compensaciones en su caso, en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 351 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 60% del tope legal."

Art. 22º.- Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Art. 23º.- SUBSIDIO A DIRECTORES. Creado por el artículo 35 del Acto Institucional N° 9 de 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley N° 16.195, de 10 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Art. 24º.- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

CATEGORIA	Enero - Junio 2022	
	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
5	21.711,05	0,00
6	24.462,57	0,00
7	27.585,00	0,00
8	31.129,09	0,00
9	35.152,17	0,00
10	39.717,56	44.899,48
11	44.899,48	50.781,13
12	50.781,13	57.457,11
13	57.457,11	65.034,13
14	70.950,07	0,00
15	80.238,20	0,00
16	90.729,88	0,00
17	102.628,24	0,00
18	116.214,54	0,00

En el caso de los zafrales la remuneración asciende a UYU 17.151,09 a precios enero - junio 2022.

Art. 25º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 24 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 26º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Art. 27º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 28º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además, abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes conforme a las leyes vigentes.

Art. 29°.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 30°.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, que tendrá un valor, como mínimo, del 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 31°.- Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (decreto 203/92) y mayo de 2003 (decreto 191/03) compensación del Art. 32 numeral 2° a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 34 numerales 12 y 13 (partida transitoria y compensación profesional) del presente Decreto, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Art. 32°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 34 del presente Decreto, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) Por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes o imprevistas necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 39 del presente Decreto, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración. Las partidas se imputarán al objeto 042034 (Por funciones distintas al cargo) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual establecida. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de afección del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, Art. 27 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992 y Ley N°19.121, de 20 de agosto de 2013). Las partidas se imputarán al objeto 046000 (Diferencia por subrogación)

Art. 33°.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- * Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 32 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- * En los feriados, 1° de enero, 1° de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 34 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 34°.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 46,5% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento (RP N° 6/22 homologada por la RD N° 663/22) y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar (R/D N° 820/14 de 23 de julio de 2014). Las partidas se imputarán al objeto 042014 – Permanencia a la orden.
2. Hasta un máximo de un 12,83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal asignado a los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 12,5% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación y mantenimiento de plantas, redes, conexiones y servicios logísticos y de apoyo asociados y hasta un máximo de un 21,5% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal vinculado a la operación, mantenimiento y tratamiento de la Planta de Aguas Corrientes y Recalques de la Gerencia Técnica Metropolitana; en ambos casos con el alcance establecido en el Anexo I de la RD N° 830/18 y las unidades de la Gerencia de Aducción: Logística operativa, Mantenimiento y operación de redes, Talleres y Recalques en la modificación del Anexo I de la mencionada resolución por la RD N° 473/22. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1 (RD N° 830/18). Las partidas se imputarán al objeto 042021 - Compensación Disponibilidad y Guardias y contempla el ajuste del porcentaje establecido en la RP N° 6/22, homologada por la RD N° 663/22.
5. Hasta un máximo de un 31% mensual por un Régimen de Trabajo Especial para los Jefes Técnico Departamentales y Jefes Comercial Operativo Departamentales del interior del país (RD N° 831/18). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
6. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado (RD N° 2057/95). La compensación se imputará en el objeto 042047 – Compensación Rectificación de facturas.
7. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042036 – Comisión por Ventas o Recaudación o Cobradores (RD N° 591/94 modificativa por la RD N° 1357/00).
8. Casa Habitación: hasta un máximo de \$ 29.603,64 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Regionales. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad Reajutable de Alquileres al 1° de enero de cada año (R/D 526/13 de 16 de mayo de 2013). La compensación se imputará al objeto 042033 - Por Tareas que impliquen Cambio de Residencia Habitual.
9. El 62,5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD N° 1417/08). Dicha compensación se imputará al concepto 042107 - Compensación Computación o Informática.
10. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas

Balnearias (RD N° 144/96) (042029 - Compensación Zona Balnearia).

11. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. Esta partida se imputa en el objeto 042088 - Compensación Adscriptos al Directorio.
12. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, etc.) R/D N° 370/98. La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
13. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 - Prima Técnica.
14. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa (R/D N° 275/06). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
15. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (Art. 26 Ley N°15.903). La compensación se imputará al objeto 042034 - Por Funciones Distintas al cargo.
16. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación (Art. 36 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010).

Art. 35°.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art. 31 (horas extras), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 32 numeral 2° a que tenga derecho del presente Decreto.

Art. 36°.- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar. La misma tiene carácter retributivo, debiéndose realizar los correspondientes aportes a la seguridad social, siendo considerada a los efectos impositivos y para la aplicación de los topes establecidos en el Art. 39 del presente Decreto.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$ 15.007 (quince mil siete pesos) a precios enero - junio 2022 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 33 del presente Decreto.

La partida se imputará en la posición 067000 - Compensación por Alimentación con Aportes.

Art. 37°.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 3.833.834 (pesos tres millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro) en el Ejercicio 2023, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

La partida se imputará en la posición 045005 - Quebranto de Caja.

Art. 38°.- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de las doscientas cuarentavas partes del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1° del Artículo 34 del presente Decreto.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 39°.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 de 19 de febrero de 2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Art. 40°.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 41°.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente, entre otras el Art. 588 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, el Art. 765 de la Ley

N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y los topes establecidos en los Convenios Internacionales del Trabajo. Así mismo deberá cumplirse con los extremos dispuestos en el artículo 3° del Decreto N°159/02, de 30 de abril de 2002.

Art 42°.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y oportunamente al Tribunal de Cuentas.

Art. 43°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ambito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2021 a liquidarse en el 2022, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 44°.- Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Art. 45°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N°18.172.

Art. 46°.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al Ejercicio 2023. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 47°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Art. 48°.- En el programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento BID a concertar de \$ 155.199.541 (ciento cincuenta y cinco millones ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos) mientras que en el programa III Saneamiento está prevista la ejecución con financiamiento a concertar de \$ 53.625.000 (cincuenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos).

Art. 49°.- La habilitación, adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas de tarjetas corporativas se regulará por lo establecido en el reglamento y procedimiento aprobado por R/D N° 834/18, de conformidad con la Ordenanza N° 90 del Tribunal de Cuentas de la República.

Los gastos que se efectúen con tarjetas corporativas se imputarán a los fondos en moneda nacional y extranjera creados a tales efectos, con un tope anual de \$ 396.000 y US\$ 10.000.

Art. 50°.- En el objeto 555000 - Transferencias a instituciones sin fines de lucro se incluye UYU 4:254.400 correspondiente al acuerdo para la administración del Parque de Paso Severino al amparo de la Ley N°18.728 de 5 de enero de 2011.

Art. 51°.- La Empresa podrá trasponer los créditos presupuestales correspondientes al objeto 046000 – “Diferencia por subrogación” a los objetos 011000 – “Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados” y 021000 – “Sueldo Básico Funciones Contratadas”, una vez finalizados los procesos de concursos internos.

Art. 52°.- En caso que, por fundadas razones de servicio, la Empresa deba revisar las compensaciones definidas en los numerales 1 a 4 del artículo 34 del presente Decreto, en el marco de la negociación colectiva conforme a la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009, se convocará la representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como se prevé en su artículo 13, sin excluir otras reparticiones del Estado. Toda modificación que emerja de dicha negociación a dichas compensaciones, no podrá exceder la disponibilidad de las partidas presupuestales de los objetos del Grupo 0 “Retribuciones Personales” pasibles de ser traspuestas.

Los resultados de los eventuales acuerdos sólo serán de aplicación en la instancia presupuestal inmediata siguiente.

Art. 53°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 54°.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU, LUIS; ADRIAN PEÑA; AZUCENA ARBELECHE.

COMPROMISOS DE GESTIÓN 2023.

	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	2023
FINANCIERO	1. ROE	(Resultado Ejercicio/Promedio Promedio) (*)	≥ 8,0%
	2. Índice de Recaudación.	(Ingresos Recaudados/Ing. Facturados)	≥ 96,0%
CLIENTES	3. UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	≥ 10
	4.1. Calidad de Agua –Análisis Físicoquímicos Aceptables.	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	≥ 96,7%
	4.2. Calidad de Agua – Análisis Bacteriológicos Aceptables.	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	≥ 97,2%
	5. Porcentaje Aprobación de Imagen.	Según encuesta de opinión Pública.	73,0%
PROCESOS	6.1 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución	≥ 47,5 %
	6.2 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Montevideo	Montevideo	≥ 43,3 %
	6.3 Agua Facturada/Agua Disponible a la distribución Interior	Interior	≥ 51,6 %
	7. T90 de Reparación de Pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	≤ 11
	8. T90 Reclamos Operativos sin Agua	Promedio valores mensuales del año en curso (en horas)	≤ 36
	9.1 Cobertura de Agua	% Población Urbana (en base a INE ECH)	99%
	9.2 Cobertura de Agua	% Población Total (en base a INE ECH)	94,8%
	10. Cobertura Saneamiento	% Población Urbana (en base a INE ECH)	52,0%
	11. Gastos en Horas Extras	Tope de gasto en horas extras a valores enero- junio 2022	\$ 65.353.280
	12. Gastos Gestionables	Tope de gastos gestionables a valores enero – junio 2022	\$ 2.557:396.710
	13. Reducción gastos en personal de confianza Director	Ejecutar hasta el importe previsto en el objeto 042.088 – Compensación Adscriptos al Directorio (a valores enero – junio 2022)	\$6.522.077
	14. Inversiones	Ejecución Inversiones 2023 / Presupuesto Inv. 2023	85% ≤ x ≤ 100%
	15. Eliminación de Vacantes	Vacantes Eliminadas / Vacantes generadas (con excepción personal discapacitado, afro descendientes y trans de acuerdo al tope del art 16.)	67 %

(*) Meta revisable en agosto 2023 con OPP, dado que no contempla los ajustes previstos en el artículo 740° de la Ley N° 19.924 por lo que los mismos deberán ser contemplados ajustados, en caso de corresponder, los resultados efectivos.

CUADRO N° 1.

INVERSIONES QUINQUENIO 2023 – 2027

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
2101 Construcciones y refacciones	948	948	948	948	948	4.741
2102 Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	921	921	-	-	-	1.841
2103 Equipamiento	706	706	706	706	706	3.529
2104 Vehículos	27	27	27	27	27	137
2105 Estudios generales.	387	18	18	18	18	460
2106 Adecuación de la infraestructura de TI	1.117	1.578	2.498	4.800	1.117	11.110
2121 Mejora de la Gestión	175	-	-	-	-	175
2207 Equipamiento de laboratorio	479	479	479	479	479	2.393
TOTAL PROGRAMA I	4.760	4.677	4.677	6.978	3.296	24.388

2638	Macro y Micro medición	11.672	-	-	-	-	-	-	-	-	11.672
TOTAL PROGRAMA II		135.198	-	-	-	-	-	-	-	-	135.198

PROGRAMA III - Saneamiento		OSE	BIRF – 8183	Coop. Tec. BID-UR-T1220	MdP	Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	Finan. a concertar	TOTAL 2023
2044	Proy. Ciudad de la Costa	21.450	-	-	-	106.188	-	-	-	127.638
2524	Conexiones	38.991	-	-	-	-	-	-	-	38.991
2525	Redes de saneamiento	310.421	-	-	-	-	-	-	-	310.421
2526	Plantas de aguas residuales	330.330	-	-	-	-	-	-	21.450	351.780
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	51.480	-	-	-	-	-	-	-	51.480
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-	-	-	32.175	32.175
2533	Equipos de saneamiento específicos	13.309	-	-	-	-	-	-	-	13.309
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	-	-	85.800	-	-	85.800
TOTAL PROGRAMA III		765.981	-	-	-	106.188	85.800	-	53.625	1.011.594

PROGRAMA IV - Agua Potable		OSE	BIRF – 8183	Coop. Tec. BID-UR-T1220	MdP	Préstamo BID – C. de la Costa - 3258/3259	Préstamo FONPLATA - Cuenca Santa Lucía	UPM	Finan. a concertar	TOTAL 2023
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	11.078	-	-	-	83.655	-	-	-	94.733
2413	Redes de agua	58.200	-	-	-	-	-	-	-	58.200
2415	Remodelación Aguas Corrientes	102.133	-	-	-	-	-	-	-	102.133
2416	Rehabilitación y aumento de cota P.Severino	5.238	-	-	-	-	-	-	-	5.238
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	14.749	-	-	-	-	-	-	-	14.749
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	89.138	-	-	-	-	-	-	-	89.138
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	227.000	-	-	-	-	-	-	155.200	382.200
2819	Redes agua	553.409	-	-	-	-	-	-	-	553.409
2820	Perforaciones	29.779	-	-	-	-	-	-	-	29.779
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	20.560	-	-	-	-	-	-	-	20.560
2823	Depósitos en el Interior	54.127	-	-	-	-	-	-	-	54.127
2828	RANC Interior	131.777	-	-	-	-	-	-	-	131.777
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	217.279	-	-	-	-	-	-	-	217.279
TOTAL PROGRAMA IV		1.514.468	-	-	-	83.655	-	-	155.200	1.753.323

TOTAL INVERSIONES 2023	2.604.053	-	15.798	-	189.843	85.800	-	208.825	3.104.320
-------------------------------	------------------	---	---------------	---	----------------	---------------	---	----------------	------------------

CUADRO N° 3

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS
 Valores en miles de Pesos Uruguayos
 (Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	40.680	-	40.680
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	39.496	-	39.496
2103	Equipamiento	-	8.151	-	22.128	-	30.279
2104	Vehículos	-	-	623	556	-	1.179
2105	Estudios grales.	-	1	15.976	611	-	16.588
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	9.300	-	38.631	-	47.931
2121	Mejora de la Gestión	-	11	1.693	5.814	-	7.518
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	20.534	-	20.534
Mano de Obra - Dirección y Apoyo		9.771	-	-	-	-	9.771
TOTAL PROGRAMA I		9.771	17.463	18.292	168.449	-	213.975

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	45	1.650	60.068	-	61.763
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	45	1.650	60.068	-	61.763

2638	Macro y Micro medición	-	12	100	11.560	-	11.672
	Mano de Obra - Gestión Comercial	206.131	-	-	-	-	206.131
	TOTAL PROGRAMA II	206.131	102	3.401	131.695	-	341.329

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	5.374	122.264	-	127.638
2524	Conexiones	-	-	959	38.032	-	38.991
2525	Redes de saneamiento	-	-	14.726	295.695	-	310.421
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	53.286	298.494	-	351.780
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	7.798	43.682	-	51.480
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	1.609	9.653	20.914	-	32.175
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	32	3.637	9.640	-	13.309
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	12.997	72.803	-	85.800
	Mano de Obra - Alcantarillado	81.115	-	-	-	-	81.115
	TOTAL PROGRAMA III	81.115	1.641	108.430	901.524	-	1.092.709

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	5.736	88.997	-	94.733
2413	Redes de agua	-	-	3.780	54.420	-	58.200
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	1.158	1.382	99.593	-	102.133
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	171	391	4.676	-	5.238
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	4	-	14.745	-	14.749
2423	Depositos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	5.790	83.348	-	89.138
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	-	-	78.671	303.529	-	382.200
2819	Redes agua	-	-	45.219	508.190	-	553.409
2820	Perforaciones	-	-	1.434	28.345	-	29.779
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	68	-	20.493	-	20.560
2823	Depósitos en el Interior	-	-	9.504	44.623	-	54.127
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	12	7.901	123.864	-	131.777
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	204	62.080	154.996	-	217.279
	Mano de Obra - Agua Potable	10.485	-	-	-	-	10.485
	TOTAL PROGRAMA IV	10.485	1.617	221.887	1.529.819	-	1.763.808

TOTAL INVERSIONES 2023	307.502	20.822	352.009	2.731.488	-	3.411.822
-------------------------------	----------------	---------------	----------------	------------------	---	------------------

CUADRO N° 4**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS.**

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	37.428	-	37.428
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	36.339	-	36.339
2103	Equipamiento	-	4.897	-	13.296	-	18.193
2104	Vehículos	-	-	623	556	-	1.179
2105	Estudios grales.	-	1	11.151	426	-	11.578
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	9.300	-	38.631	-	47.931
2121	Mejora de la Gestión	-	7	1.086	3.730	-	4.823
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	8.180	-	8.180
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	9.771	-	-	-	-	9.771
	TOTAL PROGRAMA I	9.771	14.205	12.860	138.586	-	175.422

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	37	1.381	50.247	-	51.664
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	44	1.645	59.877	-	61.567
2638	Macro y Micromedición	-	10	83	9.670	-	9.763
	Mano de Obra - Gestión Comercial	206.131	-	-	-	-	206.131
	TOTAL PROGRAMA II	206.131	92	3.109	119.793	-	329.126

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	5.374	122.264	-	128.638
2524	Conexiones	-	-	959	38.032	-	38.991
2525	Redes de saneamiento	-	-	12.787	256.747	-	269.533
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	42.566	238.443	-	281.009

2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	6.018	33.710	-	39.728
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	1.609	9.653	20.914	-	32.175
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	21	2.342	6.210	-	8.573
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	6.679	37.413	-	44.092
	Mano de Obra - Alcantarillado	81.115	-	-	-	-	81.115
	TOTAL PROGRAMA III	81.115	1.629	86.378	753.733	-	922.854

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2023
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-
2413	Redes de agua	-	-	3.665	52.757	-	56.422
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	718	856	61.704	-	63.277
2416	Rehabilitación y aumento de cota P. Severino	-	106	242	2.897	-	3.245
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	647	-	647
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	5.516	79.406	-	84.922
2451	Obras de agua en la cuenca del Río S. Lucía	-	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	-	-	49.582	191.298	-	240.879
2819	Redes agua	-	-	40.936	460.060	-	500.996
2820	Perforaciones	-	-	1.188	23.489	-	24.678
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	18	-	5.497	-	5.515
2823	Depósitos en el Interior	-	-	8.420	39.532	-	47.952
2828	RANC Interior	-	12	7.476	117.209	-	124.697
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	94	28.652	71.535	-	100.281
	Mano de Obra - Agua Potable	10.485	-	-	-	-	10.485
	TOTAL PROGRAMA IV	10.485	948	146.533	1.106.032	-	1.263.998

TOTAL INVERSIONES 2023	307.502	16.875	248.879	2.118.144	-	2.691.400
-------------------------------	----------------	---------------	----------------	------------------	----------	------------------

CUADRO N° 5

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE, con gastos capitalizables)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2023
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	76	76
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	74	74
2103	Equipamiento	-	76	-	206	282
2104	Vehículos	-	-	-	-	-
2105	Estudios grales.	-	0	112	4	117
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión	-	0	14	49	63
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	288	288
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA I	-	76	127	696	899

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	TOTAL 2023
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	0	6	229	235
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	0	0	4	5
2638	Macro y Micro medición	-	0	0	44	44
	Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA II	-	0	7	277	284

PROGRAMA III - Saneamiento		0	1	2	3	TOTAL 2023
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	-	-	-
2524	Conexiones	-	-	-	-	-
2525	Redes de saneamiento	-	-	45	908	953
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	250	1.400	1.650
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	41	232	274
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	-	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	0	30	80	110
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	147	825	972
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA III	-	0	514	3.445	3.959

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	TOTAL 2023
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	134	2.075	2.208
2413	Redes de agua	-	-	3	39	41
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	10	12	883	906
2416	Rehabilitación y aumento de cota P. Severino	-	2	3	41	46
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	329	329
2424	RANC Montevideo	-	-	6	92	98
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-
2818	Plantas y PPT	-	-	678	2.616	3.294
2819	Redes agua	-	-	100	1.122	1.222
2820	Perforaciones	-	-	6	113	119
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	1	-	350	351
2823	Depósitos en el Interior	-	-	25	119	144
2828	RANC Interior	-	0	10	155	165
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	3	779	1.945	2.727
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA IV	-	16	1.757	9.878	11.651
	TOTAL INVERSIONES 2023	-	92	2.404	14.297	16.793